



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

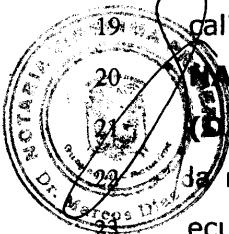
1

000000001

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
EL ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO, LA AMPLIACIÓN DEL
PLAZO DE DURACIÓN Y LA
REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"DISTRIBUCIONES NACIONALES
INTERNACIONALES C.A."
(D.I.N.A.I.NC.A.)- - - - -
(CUANTIA:- US\$. 27, 600.00).- - - -



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de Mayo
del año dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparecen la ingeniera comercial **BERTHA
ROSALÍA LOPEZ LOPEZ, divorciada,** y arquitecta **LOLA
DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ DE PLUAS, casada,** en sus
calidades de Gerentes de la compañía "**DISTRIBUCIONES
NACIONALES INTERNACIONALES C. A.**"
(**D.I.N.A.I.NC.A.**), en ejercicio de la representación legal de
la misma por falta del Gerente General; las comparecientes
ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a
la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
"SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a



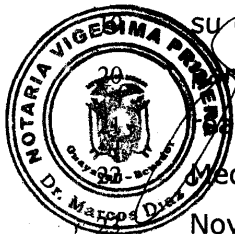
su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, el establecimiento del CAPITAL AUTORIZADO, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN y la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía **"DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.NC.A.)** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Otorgan la presente escritura las señoras ingeniera comercial **BERTHA ROSALÍA LOPEZ LOPEZ** y arquitecta **LOLA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ DE PLUAS**, en sus calidades de Gerentes de la compañía **"DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.NC.A.)**, en ejercicio de la representación legal de la misma por falta del Gerente General, en los términos previstos en el literal c) del Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social, y debidamente autorizadas por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el nueve de mayo del dos mil cinco, conforme consta de los documentos que acompañan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía anónima "Distribuciones Nacionales Internacionales C. A." (D.I.N.A.I.NC.A.), con un plazo de cincuenta años y un capital social de un millón de sucres.- **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado
2 Germán Castillo Suárez, el quince de julio de mil novecientos
3 setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
4 Guayaquil el veintisiete de agosto del mismo año, las
5 compañías Industrias de Frutas y Cereales INFRUCSA S.A. y
6 Convertidores de Papel Cia. Ltda., se fusionaron con la
7 compañía "Distribuciones Nacionales Internacionales C.A."
8 (D.I.N.A.I.N.C.A.), compañía ésta última que las absorbió
9 como consecuencia de dicha fusión, aumentó su capital social
10 en la suma de seis millones de sucres, para fijarlo en la suma
11 de siete millones de sucres, y realizó la reforma integral y
12 codificación de su estatuto social.- **C)** Mediante escritura
13 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón
14 Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el veinte de
15 marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de
17 julio del mismo año, la compañía "Distribuciones
18 Nacionales Internacionales C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.) aumentó
19 su capital social en la suma de veintitrés millones de sucres,
20 para fijarlo en la suma de treinta millones de sucres, y
21 realizó la pertinente reforma de su estatuto social.- **D)**
22 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
23 Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel
24 Flores, el siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete,
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
26 veintisiete de octubre del mismo año, la compañía
27 "Distribuciones Nacionales Internacionales C.A."
28 (D.I.N.A.I.N.C.A.) aumentó su capital social en la suma de

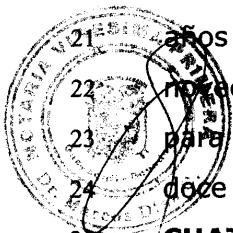


1 treinta millones de sucres, para fijarlo en la suma de sesenta
2 millones de sucres, y realizó la pertinente reforma de su
3 estatuto social.- **E)** Mediante escritura pública otorgada ante
4 el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado
5 Germán Castillo Suárez, el veintinueve de diciembre del año
6 dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil
7 el siete de septiembre del año dos mil uno, la compañía
8 "Distribuciones Nacionales Internacionales C. A."
9 (D.I.N.A.I.N.C.A.) realizó la conversión de su capital social de
10 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la
11 conversión del valor nominal de cada una de las acciones y la
12 elevación del valor de las mismas, y la pertinente reforma al
13 Artículo Sexto del estatuto social, como consecuencia de lo
14 cual el capital social quedó fijado en la suma de dos mil
15 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
16 dividido en dos mil cuatrocientas acciones de un dólar de los
17 Estados Unidos de América, cada una.- Esta escritura fue
18 ratificada por la otorgada el doce de mayo del año dos mil
19 tres, ante del Notario Vigésimo Primero del cantón
20 Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, inscrita en el
21 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de los
22 mismos mes y año.- **F)** La junta general extraordinaria de
23 accionistas de la compañía "Distribuciones Nacionales
24 Internacionales C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.) en sesión celebrada
25 el nueve de mayo del año dos mil cinco, por unanimidad de
26 votos de la totalidad del capital pagado concurrente a la
27 sesión, resolvió: **UNO)** Aumentar el capital suscrito de la
28 compañía en la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante
4 la emisión de VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS ACCIONES
5 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, para fijarlo en la
7 suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMERICA, dividido en TREINTA MIL ACCIONES ordinarias
9 y nominativas, cada una por un valor nominal de UN DÓLAR
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que los accionistas
11 de la compañía suscriban dicho aumento de capital en
12 proporción al capital que actualmente poseen, en uso de su
13 derecho preferente; y, Que el pago íntegro de las acciones
14 emitidas como consecuencia de dicho aumento de capital, se
15 lo realice por compensación de los créditos que los señores
16 accionistas mantienen en la compañía, por las entregas
17 parciales de dinero, sin intereses, que han venido haciendo a
18 la compañía para incrementar los negocios sociales.- **DOS)**
19 Establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la
20 compañía hasta por un monto de SESENTA MIL DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **TRES)** Prorrogar el
22 actual plazo de duración de la compañía, que es de cincuenta
23 años contado a partir del doce de noviembre de mil
24 novecientos sesenta y dos, en cuarenta y nueve años mas,
25 para fijarlo en noventa y nueve años, contado a partir del
26 doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.
27 **CUATRO)** Aprobar las reformas a los Artículos Quinto y
28 Sexto del Estatuto Social de la compañía, como consecuencia
de los respectivos puntos aprobados por dicha junta general
extraordinaria de accionistas, cuyo texto reformado consta



1 de la copia certificada del acta de la correspondiente sesión,
2 que se acompaña.- **CINCO)** Aprobar la reforma integral y la
3 codificación del Estatuto Social de la compañía, cuyo texto
4 íntegramente reformado consta de la copia certificada del
5 acta de la respectiva sesión que se acompaña, las mismas
6 que han sido realizadas con el objeto de adecuarlo a las
7 normas legales vigentes y a la actual numeración del
8 articulado de la Ley de Compañías, para ampliar el objeto
9 social en los términos constantes en el Artículo Tercero
10 reformado, para codificar ordenadamente las diferentes
11 reformas estatutarias aprobadas y legalizadas en fechas
12 anteriores, y además para establecer una nueva estructura
13 administrativa de la compañía con la finalidad de lograr una
14 mayor agilidad en el desarrollo de los negocios sociales.-

15 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
16 expuestos, las señoras ingeniera comercial **BERTHA**
17 **ROSALÍA LOPEZ LOPEZ** y arquitecta **LOLA DEL CARMEN**
18 **LOPEZ LOPEZ DE PLUAS**, en sus calidades de Gerentes de
19 la compañía **"DISTRIBUCIONES NACIONALES**
20 **INTERNACIONALES C. A."** (D.I.N.A.I.NC.A.), en ejercicio
21 de la representación legal por falta del Gerente General, en
22 los términos previstos en el literal c) del Artículo Vigésimo
23 Séptimo del actual Estatuto Social, en cumplimiento a lo
24 resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de
25 la compañía celebrada el nueve de mayo del dos mil cinco,
26 cuya copia certificada acompañan para que forme parte
27 integrante de la presente escritura, declaran: **UNO)** Que el
28 capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de
VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, cada una, con lo cual queda fijado en la suma de
TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, dividido en TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS
Y NOMINATIVAS, cada una por el valor nominal de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **DOS)** Que
dicho aumento de capital, cuya correcta integración acreditan
bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la
forma y cuantía que se determina en el acta de dicha
sesión.- **TRES)** Que como consecuencia de dicho aumento de
capital, la distribución del CAPITAL SUSCRITO de la
compañía, fijado en la suma de TREINTA MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda determinado de
la siguiente manera: - - - - -

Accionista	Capital actual	Aumento de Capital	Total
	Número acciones	Número acciones	Acciones
Ing. Bertha Rosalía López López	1.200	13.800	15.000
Arq. Lora del Carmen Lopez Lopez			
Plúas	1.200	13.800	15.000

	2.400	27.600	30.000



CUATRO) Que se establece la existencia del CAPITAL
AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de
SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA.- **CINCO**) Que el plazo de duración de la
2 compañía, que actualmente es de cincuenta años contado a
3 partir del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y
4 dos, QUEDA PRORROGADO EN **CUARENTA Y NUEVE AÑOS**
5 MAS, con lo cual el plazo de duración de la compañía queda
6 fijado en **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contado a partir del
7 doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-

8 **SEIS**) Que en conformidad con los puntos antes anotados,
9 aprobados en la indicada junta general extraordinaria de
10 accionistas de la compañía **"DISTRIBUCIONES**
11 **NACIONALES INTERNACIONALES C.A."**

12 **(D.I.N.A.I.NC.A.)**, quedan reformados los Artículos
13 QUINTO y SEXTO del Estatuto Social, en los términos
14 constantes en la copia certificada del acta de dicha sesión,
15 que se acompaña.- **SIETE**) Que el Estatuto Social de la

16 compañía **"DISTRIBUCIONES NACIONALES**
17 **INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.NC.A.)** queda

18 íntegramente reformado y codificado en los términos que
19 constan del acta de dicha sesión, incluyendo las reformas a
20 los Artículos Quinto y Sexto, aprobadas en la misma
21 sesión.- **CONCLUSIÓN.**- Agregue Usted, señor Notario lo

22 demás que fuere de estilo.- f) Ilegible.- Abogada ANGELA
23 HASING DE TRONCOZO.- Registro número mil cuatrocientos

24 noventa y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es
25 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que

26 surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos
27 de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta

28 voz a las otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes,

GUAYAQUIL, ABRIL NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I SEIS.- REGISTRO
MERCANTIL # 5922 NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- DISTRIBUCIONES NACIO-
NALES INTERNACIONALES C.A. DINAINCA A CARMEN LOPEZ DE PLUAS.- REFER
ENCIA # 9948.

Nº: 14.939/M/75

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. "DINAINCA"

Guayaquil, Marzo 20 de 1996

Notaria Arq.

CARMEN LOPEZ DE PLUAS

Guayaquil.

000000005

En mis consideraciones:

Por medio de esta comunicación cumplo con informarle
que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. "DINAINCA", celebrada el día
de hoy, acordó reelegirla a usted GERENTE de la Compañía por el periodo
de CINCO AÑOS, contados a partir de la aceptación del cargo, con las
facultades y atribuciones constantes en el Artículo 27o. de los Estatutos
Sociales, correspondiéndole ejercer la representación legal de la Compañía
actuando conjuntamente con la otra Gerente, además que en forma conjunta
subrogarán al Gerente General, en caso de falta o ausencia de dicho
funcionario.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura de Aumento de Capital,
Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día 15 de
Julio de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Agosto de 1975.

Atentamente.

JORGE LOPEZ FREIRE

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía DISTRIBUCIONES
NACIONALES INTERNACIONALES C.A. "DINAINCA", de acuerdo al contrato social
y la Ley.

Guayaquil, Marzo 20 de 1996

CARMEN LOPEZ DE PLUAS.

Registro Mercantil

ACION



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 19059 Registro Mercantil No.
5922 Repertorio No. 9948
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos. - W
Guayaquil, Azul 09 de 1996

Hector Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL # 59
REPERTORIO NÚMERO 9948
CANTON GUAYAQUIL

F: 14.939/M/7

DISTRIB

Guayaquil, Marzo

Ing. Com.

ALIA LOPEZ LC

udad.

mis consider:

No. 165531

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene
el Nombramiento de GERENTE de la compañía
DISTRIBUCIONES NACIONALES INTER-
NACIONALES C. A. "DINAINCA", a favor de
CARMEN LOPEZ DE PLUAS, es igual al documento
que se encuentra inscrito en este Registro, no constando
Anotación alguna al margen del mismo, mediante la
cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil,
veinte de Mayo del dos mil cinco.-

Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



la Junta

DISTRIBUCIONES

hoy, acuerdo

CINCO AÑOS,

ultades y at

ciales, corre

ando. conjur

rogarán al

ionario.

atribucione

ona y Cod

avo del Can

io de 1975,

pto desemp

IONALES INI

la Ley.

gistro Merc

de



GUAYAQUIL, ABRIL NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I SEIS.- REGISTRO
MERCANTIL # 5.923 NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- DISTRIBUCIONES NA-
CIONALES INTERNACIONALES C.A. DINAINCA A ROSALIA LOPEZ LOPEZ.- REPER
9.949

14.939/M/75

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. "DINAINCA"

Guayaquil, Marzo 20 de 1996

Ing. Com.

ROSALIA LOPEZ LOPEZ

ad.

Consideraciones:

Por medio de esta comunicación cumplo con informarle

la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A "DINAINCA", celebrada el día

hoy, acuerdo reelegirla a usted GERENTE de la Compañía por el periodo

CINCO AÑOS, contados a partir de la aceptación del cargo, con las

alturas y atribuciones constantes en el Artículo 27o. de los Estatutos

Generales, correspondiéndole ejercer la representación legal de la Compañía

actuando conjuntamente con el otro Gerente, además que en forma conjunta

rogarán al Gerente General, en caso de falta o ausencia de dicho

Gerente.

Las atribuciones vigentes constan en la escritura de Aumento de Capital,

Forma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo

Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día 15 de

Agosto de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Agosto de 1975. /

Atentamente.

JORGE LOPEZ FREIRE

PRESIDENTE DE LA JUNTA

de desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía DISTRIBUCIONES
NACIONALES INTERNACIONALES C.A. "DINAINCA", de acuerdo al contrato social
de la Ley.

Guayaquil, Marzo 20 de 1996

ROSALIA LOPEZ LOPEZ.

Registro Mercantil

de



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 19055 Registro Mercantil No.
5923 Depósito No. 9949
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Abil 09 de 1998

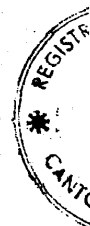
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



No. 165531

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE de la compañía **DISTRIBUCIONES NACIONALES INTER-NACIONALES C. A. "DINAINCA"**, a favor de **ROSALIA LOPEZ LOPEZ**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil cinco.-

AB. LILIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



C O P I A

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.), CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, a las 9h30, en el local social ubicado en las calles Sucre No.106 y Malecón Simón Bolívar, las accionistas de la compañía **"DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.)**, señoras ingeniera comercial **BERTHA ROSALÍA LOPEZ LOPEZ**, propietaria de mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y arquitecta **LOLA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ DE PLUAS**, propietaria de mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria, esto es sin previa convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. El aumento del capital suscrito de la compañía, su forma de suscripción y pago;
2. El establecimiento del capital autorizado de la compañía;
3. La ampliación del plazo de duración de la compañía;
4. Las pertinentes reformas estatutarias; y,
5. La reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Ante la ausencia del Presidente de la compañía, y encontrándose vacante el cargo de Gerente General de la compañía, las accionistas presentes resuelven que presida la sesión la Gerente señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas y que actúe en la Secretaría la otra Gerente, ingeniera comercial Bertha Rosalía López López, quien de inmediato procede a constatar el quórum determinando, previa formación de la lista de asistentes con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.400.00), representado por dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a voto.



Una vez cumplidas todas las formalidades de Ley, la Presidente de la junta declara legalmente instalada la sesión.- De inmediato la junta pasa a tratar el **primer punto** del orden del día, esto es el aumento del actual capital suscrito de la compañía.- Solicita la palabra la señora ingeniera Bertha Rosalía López López, quien manifiesta que se está considerando la posibilidad de incrementar los negocios sociales, tanto más que la compañía es propietaria del bien inmueble ubicado en el Malecón Simón Bolívar No.1.711 y calle Sucre de esta ciudad de Guayaquil, y siendo su contorno una de las áreas de mayor promoción, debido a la reciente regeneración urbana desarrollada en el sector, se está realizando el pertinente estudio financiero y técnico, encaminado a la remodelación de dicho inmueble, ya sea de forma parcial o

de forma total, por lo que pone a consideración de la junta las siguientes propuestas al respecto:

- Que debería procederse al aumento del actual capital suscrito de la compañía, a fin de fijarlo en un monto no menor a los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; y,
- Que las nuevas acciones provenientes de dicho aumento de capital, sean suscritas por los accionistas en proporción al monto de las que actualmente poseen, en uso de su derecho preferente.

Terminada la exposición de la ingeniera Bertha Rosalía López López la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual en forma unánime resuelve:

1. Aumentar el CAPITAL SUSCRITO de la compañía en la suma de veintisiete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$27,600.00) mediante la emisión de veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero dos mil cuatrocientos uno a la treinta mil, inclusive, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda fijado en la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$30,000.00) dividido en treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la treinta mil; y,
2. Que la suscripción y pago de dicho aumento de capital sea hecho por las señoras accionistas en proporción al capital que actualmente poseen, en uso de su derecho preferente.

La accionista señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas solicita la palabra para dejar constancia que en ejercicio de su derecho preferente suscribe la totalidad de las trece mil ochocientas (13.800) acciones que le corresponden en el aumento de capital aprobado, y que el pago total de las mismas, cuyo monto trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13,800.00), podría realizarlo íntegramente mediante compensación de parte de los créditos que mantiene en la compañía, por las entregas parciales de dinero, sin intereses, que ha venido haciendo a la compañía para incrementar sus negocios sociales, conforme consta de los respectivos asientos contables en los libros de la compañía, y cuya cuenta presenta a la fecha un saldo acreedor de US \$70,453.72.

Terminada la exposición de la señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas solicita la palabra la accionista señora ingeniera Bertha Rosalía López López para dejar expresa constancia que, por su parte, también suscribe la totalidad de las trece mil ochocientas (13.800) acciones que le corresponden en el aumento de capital aprobado, por un monto total de trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13,800.00), proponiendo pagarlas en la misma forma propuesta por la accionista señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas, esto es íntegramente por compensación de parte de los créditos que mantiene en la compañía por las entregas parciales de dinero que ha venido realizando para incrementar los negocios sociales de la compañía, conforme consta de los respectivos asientos contables en los libros de la compañía, cuenta acreedora que a la fecha arroja un saldo a su favor de US \$70,453.72.

"Distribuciones Nacionales Internacionales C.A." (DINAINCA)
Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas 9/Mayo/05

La junta pasa a deliberar sobre las propuestas hechas por las señoras accionistas para el pago de la totalidad de las acciones que cada una de ellas suscribe, luego de lo cual, en forma unánime resuelve aprobarlas en todas sus partes, aprobando consecuentemente la íntegra suscripción de la totalidad de las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital aprobado y el pago de las mismas en la forma propuesta, y que se realicen los correspondientes asientos contables.

Igualmente la junta, en forma unánime, ratifica las entregas de dinero hasta por la suma de trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13,800.00) realizadas por cada una de las accionistas señoras arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas e ingeniera Bertha Rosalía López López a favor de la compañía, en calidad de préstamo y sin intereses para incrementar los negocios sociales, así como la compensación de créditos que por tal concepto mantienen cada una de dichas accionistas en la compañía, hasta por la indicada suma de trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13,800.00) por cada accionista, para pagar íntegramente las trece mil ochocientas (13.800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que han suscrito cada una de ellas en el aumento de capital aprobado en la presente junta.

La junta deja constancia que como consecuencia del aumento del capital suscrito y su forma de suscripción y pago aprobado en esta sesión, la distribución del capital suscrito de la compañía, que ha quedado fijado en treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$30,000.00), dividido en treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, queda determinado de la siguiente manera:

Accionistas	Total Acciones	Total capital suscrito
Ing. Bertha Rosalía López López	15.000	US \$ 15,000.00
Lola del Carmen López de Plúas	15.000	US \$ 15,000.00
	30.000	US \$ 30,000.00



En continuación la junta pasa a tratar el **segundo punto** del orden del día, y la señora Ingeniera Bertha Rosalía López López propone establecer la existencia del **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía, que es el monto hasta el cual la junta general podrá posteriormente resolver la suscripción y emisión de acciones, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías, salvo el caso de que voluntariamente así lo resuelva la junta general o los representantes legales de la compañía. Que por lo expuesto, considera conveniente establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,000.00), lo que permitiría en cualquier momento aumentar el capital suscrito hasta dicho monto, sin mayores trámites, de estimarlo necesario para el desarrollo de los negocios sociales de la compañía, sugerencia que eleva a moción a fin de que la junta se pronuncie al respecto.

"Distribuciones Nacionales Internacionales C.A." (DINAINCA)
Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas 9/Mayo/05

Terminada la exposición, la junta general resuelve unánimemente aprobar la moción propuesta por la señora ingeniera Bertha Rosalía López López, resolviendo en consecuencia establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía por la cuantía de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60,000.00).

La junta pasa a tratar el **tercer punto** del orden del día. Solicita la palabra la señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas, para manifestar a la junta que como es de conocimiento de los señores accionistas la compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de octubre de 1.962 ante el entonces Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, por un plazo de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, inscripción que se realizó el 12 de noviembre de 1.962; que en consecuencia, estando próximo a vencer dicho plazo estima conveniente que debería prorrogárselo con la debida anticipación, para fijarlo como mínimo en noventa y nueve (99) años, contado a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución antes referida, esto es desde el 12 de noviembre de 1.962, moción que pone a consideración de esta junta para que se pronuncie al respecto.

La junta pasa a deliberar sobre la moción propuesta, luego de lo cual resuelve unánimemente prorrogar en cuarenta y nueve años más el actual plazo de duración de la compañía, que es de cincuenta años contado a partir del 12 de Noviembre de 1.962; en consecuencia, el plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contado a partir del 12 de Noviembre de 1.962.

La junta pasa a tratar el **cuarto punto** del orden del día, respecto a las pertinentes reformas que deberán introducirse al Estatuto Social de la compañía, acorde con las resoluciones anteriormente adoptadas, resolviendo unánimemente reformar los actuales Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido en la forma y cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social."

"ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.-

El CAPITAL SUSCRITO de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.

La compañía emitirá acciones por el monto del CAPITAL SUSCRITO, las mismas que serán ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del

"Distribuciones Nacionales Internacionales C.A." (DINAINCA)
Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas 9/Mayo/05

00000008

derecho preferente de cada accionista y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua con relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías."

Finalmente, la junta pasa a tratar el **último punto** del orden del día, tomando la palabra la señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas quien manifiesta que considera necesaria una reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, para lo cual pone a consideración de esta junta el proyecto del Estatuto Social de la compañía reformado y codificado que ha sido preparado para el efecto, que tienen por objeto adecuar el actual Estatuto Social de la compañía a las normas legales vigentes y a la actual numeración del articulado de la Ley de Compañías, ampliar el objeto social, codificar ordenadamente las diferentes reformas estatutarias aprobadas y legalizadas en fechas anteriores, incluyendo las reformas estatutarias que han sido aprobadas en esta sesión, y además establecer una nueva estructura administrativa para la compañía, integrada únicamente por un Presidente y un Gerente General, quienes tendrían la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual lo que permitiría una mayor agilidad en el desarrollo de los negocios sociales.

La junta ordena que por secretaría se dé lectura al texto propuesto, a lo cual procede de inmediato la señora secretaria. Concluida la lectura del proyecto, la junta procede a examinar todas y cada una de las reformas estatutarias propuestas, y luego de los consiguientes debates, resuelve unánimemente: Aprobar la reforma integral y la codificación del Estatuto Social de la compañía de acuerdo al proyecto presentado por la señora arquitecta Lola del Carmen López López de Plúas, e igualmente decide por unanimidad de votos que una vez legalizadas las resoluciones adoptadas en la presente sesión, el Estatuto Social de la compañía será el que consta del referido proyecto aprobado y que se transcribe a continuación:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.).-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A." (D.I.N.A.I.N.C.A.), y se rige por el presente Estatuto Social, por la Ley de Compañías y demás leyes vigentes sobre la materia y por los Reglamentos y resoluciones que conforme a ellas se adoptaren.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo ejercer sus actividades o negociar en cualquier parte de la República o del exterior, así como establecer agencias, sucursales u otros establecimientos u oficinas dentro o fuera del país, conforme a la Ley y a la decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto: La compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías o productos nacionales o extranjeros; La compra, venta o distribución de vehículos, accesorios y repuestos; La compra, venta y distribución de maquinarias, herramientas, materias primas, productos; La compra, venta o arrendamiento de bienes inmuebles tales como edificios, departamentos o locales; La construcción de edificios bajo el régimen vertical u horizontal y la venta de pisos, departamentos o locales; La conversión de cualquier clase de papel para la elaboración, procesamiento y transformación en bolsas de papel, papel higiénico, vasos, tubos y canutos de papel; La organización de toda clase de eventos, tales como sociales, culturales, conferencias, charlas de cualquier naturaleza, ya sea educativas y/o para entrenamiento de personal y/o presentación y lanzamiento de productos, etcétera, exposiciones de cualquier naturaleza ya sea de productos y/o materiales y/o de obras artísticas, etcétera, así como también la prestación del servicio, asesoramiento y correspondiente infraestructura, necesaria para cada caso, tales como locales y/o equipos y/o materiales, etcétera, que la compañía puede adquirir, construir y/o arrendar; y, Ejercer agencias, comisiones, representaciones, distribuciones, consignaciones, etcétera, de sociedades, empresas o personas naturales o jurídicas, así como de mercadería o productos, nacionales o extranjeros.- Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá importar, exportar, intervenir en la fundación o formación de nuevas sociedades, adquirir activos o pasivos, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas así como contraer toda clase de obligaciones, relacionados con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido en la forma y cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.-

El CAPITAL SUSCRITO de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.

La compañía emitirá acciones por el monto del CAPITAL SUSCRITO, las mismas que serán ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada accionista y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua con relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- TRANSFERENCIA Y PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.- Los Títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión realizada en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo y llevará la firma de quien lo transfiere o la persona o Casa de Valores que lo represente. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente General de la compañía, quien archivará la comunicación fechada y firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o, las comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, mediante la cual se le haga conocer tal cesión, o el título objeto de la cesión, que en cuyo caso deberá ser anulado emitiéndose uno nuevo al adquirente. La cesión e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

En caso de pérdida o destrucción de un Título de Acciones o de un certificado provisional, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título de Acciones o certificado provisional anulado.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente Estatuto.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la compañía.

Salvo las excepciones que dispone la ley, las decisiones de la Junta General tienen el carácter de obligatorias para los accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente por todos los empleados y funcionarios de la compañía. Toda acción suscrita da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, para resolver los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula.

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a junta general serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, mediando ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión.

La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado. A falta de este quórum se hará una segunda convocatoria, que no podrá modificar el objeto de la primera.

La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas de 30 días desde la fecha fijada para la primera reunión.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados y su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión.

No obstante lo dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

000000019

ARTICULO UNDECIMO.- QUÓRUM.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, actuando de Secretario el Gerente General.

A falta del Presidente dirigirá la junta general el accionista o la persona que la junta designe para el caso.

A falta del Gerente General, actuará de secretario de dicha junta el accionista o la persona que la junta designe para el caso. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en el presente Estatuto y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, podrán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas dentro de los quince días posteriores a la sesión.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones;
- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado;
- c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas especiales;
- d) Acordar todas las modificaciones al contrato social;

e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrando los funcionarios que deban intervenir en ella;

f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía; y,

g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por la Ley le correspondieren.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente

General de la compañía podrán o no ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la junta general de accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde los siguientes deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual:

- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
- b) Convocar a las juntas generales de accionistas;
- c) Nombrar y destituir a los empleados y mas personal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- d) Designar Gerentes locales o en otras localidades de la República del Ecuador, cuyo nombramiento deberá comunicar a la Junta General de Accionistas, determinando sus facultades y deberes de acuerdo a las necesidades de cada caso y que someterán para aprobación de dicho organismo, entre los cuales no estará incluida la representación legal de la compañía;
- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general;
- f) Conferir poderes especiales;
- g) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y mas documentos;
- h) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito; e,
- i) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la ley y los presente estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-A mas de las atribuciones determinadas en el Artículo Décimo Octavo, corresponde privativamente al Presidente y al Gerente General las siguientes atribuciones:

- Al PRESIDENTE:
- a) Presidir las sesiones de junta general de accionistas;
 - b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas de asistentes a las mismas;
 - c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente; y,
 - d) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

Al GERENTE GENERAL:

- a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;

- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones;

00000011

- c) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de utilidades, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías;
- d) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía;
- e) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente; y,
- f) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, un principal y un suplente, pueden o no tener la calidad de accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Les corresponden las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- Los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los respectivos reemplazos designados por la Junta General de Accionistas tomen posesión de sus cargos, salvo los casos de destitución.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA.- El ejercicio económico de la compañía será anual; se iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Junta General de Accionistas resolverá acerca de la distribución anual de utilidades. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y valor pagado por cada una de ellas. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su liquidación se observarán las disposiciones legales correspondientes.

"Distribuciones Nacionales Internacionales C.A." (DINAINCA)
Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas 9/Mayo/05

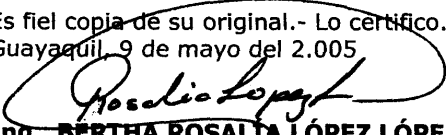


ARTICULO VIGESIMO.- Todo asunto no previsto en este Estatuto, en la Ley de Compañías o en cualquier Ley Supletoria será resuelto por la Junta General de Accionistas."

Así mismo la junta resuelve, que por encontrarse vacante el cargo de Gerente General de la compañía, y en razón de no haberse designado dicho funcionario, autorizar a las dos Gerentes de la compañía, quienes han venido actuando con funciones prorrogadas, para que en forma conjunta y en ejercicio de la representación legal de la compañía que les corresponde en los términos previstos en el Artículo Vigésimo Séptimo del actual Estatuto Social, otorguen la correspondiente escritura pública a fin de legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión y para que realicen los demás trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la misma; y, que concluido dichos trámites convoquen de manera inmediata a la junta general de accionistas que deberá designar a los nuevos funcionarios de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, una vez redactada el acta, se le da lectura por secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia las accionistas presentes como tales y además en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria de la junta, que certifica.- Siendo las 11h20 se levanta la sesión.- Firmado) **Ing. Com. BERTHA ROSALÍA LÓPEZ LÓPEZ.-** Firmado) **Arq. LOLA DEL CARMEN LÓPEZ DE PLUAS.-** Firmado) **Arq. LOLA DEL CARMEN LOPEZ DE PLUAS.-** Presidente.- Firmado) **Ing. BERTHA ROSALÍA LOPEZ LOPEZ.-** Secretaria."

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-
Guayaquil, 9 de mayo del 2.005


Ing. BERTHA ROSALÍA LÓPEZ LÓPEZ
Secretaria de la Junta



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Esta hoja corresponde a la Escritura de: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, EL ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A." (D.I.N.A.I.N.C.A.).-

03000012

se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario. Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Ing.Com. BERTHA ROSALÍA LOPEZ LOPEZ

Ced.U.No. 090179223-4

C.V. No. 23-0026

Arq. LOLA DEL CARMEN LOPEZ DE PLUAS

Ced. U.No.0901125807

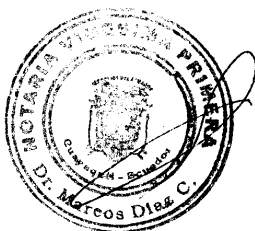
C.V. No.25 -0026

"DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES
C. A." (D.I.N.A.I.N.C.A.) RUC 0990006660001

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



VIGESIMA PRIMERA

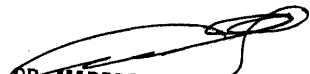
000004613

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-DIC-0004699, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Julio del 2005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A"., (D.I.N.A.I.N.C.A)., otorgada ante mí, el 24 de Mayo del 2005.- Guayaquil, veintidós de Julio del dos mil cinco.-



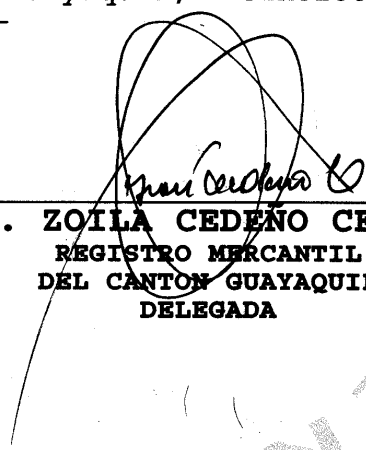

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

000000014

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0004699, dictada el 21 de Julio del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (D.I.N.A.I.N.C.A.)**, de fojas 76.538 a 76.565, número 14.384 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.015 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Julio del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 178628
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACIÓN/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR 

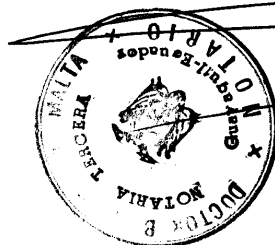
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 05-G-DIC-0004699 DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO DONDE EL SEÑOR ABOGADO JUAN RAMÓN JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL PRUEBA: A) LA PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A." (D.I.N.A.I.N.C.A.) A NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN; B) EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. ASÍ MISMO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 05-G-DIC-0005065 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO DONDE EL SEÑOR ABOGADO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, RECTIFICA: LA RESOLUCIÓN No-05-G-DIC-0004699, DEL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE MANERA QUE EN ADELANTE EL ARTÍCULO CUARTO DIRÁ: ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER QUE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANOTE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA. GUAYAQUIL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL